



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO No. SE/CAI/805/10

ASUNTO: Contribución para el estudio sobre la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración

México, D.F., a 30 de abril de 2010.

SRA. LIZA SEKAGGYA
OFICIAL DE DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E

Estimada señora Sekaggya:

Me refiero a su comunicación de fecha 4 de marzo del año en curso, enviada por correo electrónico, mediante la cual pidió la colaboración de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), con el fin de contar con información para preparar el estudio que el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha solicitado a la Oficina del Alto Comisionado, a través de su resolución 12/6, respecto de los problemas y las mejores prácticas en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración.

Al respecto, tengo el agrado de hacer de su conocimiento la siguiente información proporcionada por la Quinta Visitaduría General de esta Comisión Nacional, la que se encuentra a cargo del Programa de Atención a Migrantes:

1.- Problemas encontrados en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración, incluso en relación con:

a) La situación de los niños migrantes separados no acompañados;

Si bien la migración se presenta en su mayoría como una opción de desarrollo para los menores de edad, cuyas oportunidades en sus propios países no han sido garantizadas, en otras ocasiones los menores de edad migran para reintegrarse con su familia, como una medida para escapar de la violencia en el seno familiar, en el ámbito escolar y social. La migración a temprana edad expone a los niños, niñas y adolescentes de modo alarmante, más cuando viajan de modo no acompañado o separados de su familia.

La información en la materia es limitada en cuanto a estadísticas se refiere y lo anterior se refleja porque muchos de estos niños, niñas y adolescentes no son detectados por las autoridades; en primer lugar porque viajan de modo irregular, mienten sobre su edad o se ven inmiscuidos en los flujos mixtos.

Otro problema que se ha detectado es que el Instituto Nacional de Migración (INM) registra sólo los eventos de repatriación de menores de edad, por lo que puede tratarse de la misma persona, que es repatriada en varias ocasiones, pero que ha dado a la autoridad diferente nombre, nacionalidad y edad. También porque muchos niños, niñas y adolescentes para no ser separados de las personas con las que se encuentran, dicen ser mayores de edad y venir acompañados.

El INM reporta cifras de menores de edad no acompañados, diferenciados entre la edad de 0 a 11 años y de 12 a 18 años. Según las estadísticas del INM, en su mayoría se detectan a los que son mayores de 12 años que son repatriados desde Estados Unidos de América.

En su mayoría, la causa que los llevó a migrar fue para reunificarse con su familia. Durante el 2007, se repatriaron 4,209 menores de edad centroamericanos y 35,546 mexicanos (25,952 hombres y 9,594 mujeres), de los cuales 8,639 son menores de 12 años y 26,907 mayores de 12 años. En 2008, el INM reportó 41,279 eventos de repatriación de menores de edad, provenientes de Estados Unidos, de los cuales el 73 por ciento fue de origen mexicano y el 27 centroamericano.

Hasta agosto de 2009, el INM registró los rubros alojados y devueltos, para efectos de sus estadísticas. En cuanto al tema de menores de edad la suma total de menores de edad es de 5 mil 224. De los cuales 3 mil 413 tenían menos de 11 años (devueltos) y mil 811 (alojados). Para esta misma fecha, se reportaron un total de 126 niños, niñas y adolescentes que viajaban sin compañía, de los cuales 48 fueron niñas menores de edad.

En el seno internacional el tema de los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de su familia ha cobrado una especial relevancia por el incremento de menores de edad que viajan en estas condiciones. Por ello se han puesto en marcha algunas acciones para brindar a los Estados directrices para su atención y protección.¹

En su mayoría los menores de edad viajan de modo irregular (no acompañados, con su familia o separados). Se han reportado casos en donde les es violentado su derecho a la identidad o al acceso a los servicios de salud, educación o judiciales en los lugares de tránsito y destino, lo que los hace aún más vulnerables.

Por otra parte, los niños, niñas y adolescentes se ven gravemente afectados en su salud física y emocional (la CNDH ha recibido quejas de menores de edad que padecen tristeza, ansiedad, dolor de cabeza y de estómago) lo cual en muchas ocasiones es ignorado por las autoridades migratorias.

¹ Cfr. OBSERVACIÓN GENERAL N° 6 (2005) Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen CRC/GC/2005/6 página 5, Párr. 2.

Según estudios de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)-México, los flujos migratorios centroamericanos con destino regional en el sur sureste mexicano y los flujos que van a Estados Unidos han acrecentado su volumen en los últimos 20 años, con una recomposición proporcional en el número: cada vez hay más mujeres, adolescentes niñas y niños.² Los niños y niñas que deciden cruzar la frontera sin compañía pueden sufrir graves violaciones a su integridad física y a sus derechos humanos.

b) El acceso a los servicios sociales (salud, vivienda, educación, agua, saneamiento);

En un cuestionario respondido por las oficinas regionales de la CNDH en 2008, se informó que, de acuerdo con las quejas de niños mexicanos y centroamericanos, las violaciones más frecuentes que se han denunciado son: en primer lugar porque son detenidos por autoridades que carecen de competencia para verificar su estatus migratorios y en su mayoría, les piden dinero para no golpearlos o entregarlos a las autoridades migratorias. Reciben de ellos maltratos, insultos y afectaciones en el libre desarrollo de la personalidad. Se han detectado, además, casos en donde las autoridades no les brindan atención médica adecuada; no se les brinda el alimento suficiente o les mantienen en aseguramiento con la población adulta.³ También se tiene conocimiento de que las autoridades estadounidenses en ocasiones repatrian a los menores de edad en horarios distintos a los acordados en los Memorandos de entendimiento.

c) El marco legislativo y la práctica en el contexto de la detención y repatriación, incluidos los mecanismos para asegurar la protección de no devolución y para mantener la unidad de la familia;

Según la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 1) la protección a que se refiere es para todo aquel menor de 18 años. No obstante, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, distingue que “son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 incumplidos” (Artículo 2). De ello podemos señalar que, si bien todas las personas menores de 18 requieren protección y tratamiento distinto al de los adultos en términos de su interés superior, existen diferencias en el desarrollo por lo que deben establecerse políticas adecuadas y proporcionales según cada caso.

Los derechos y la protección de los niños, niñas y adolescentes es una de las materias incipientes en México. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera en su artículo 4° algunos de los derechos fundamentales para la población menor de 18 años. En una de las reformas más relevantes que tuvo este artículo se elimina la palabra “menor” para incorporar el concepto de niños y niñas e instituyó el derecho a que gocen de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo.

² Ver: Presencias Toleradas: Niños y Niñas en la Frontera Sur de México (Rodolfo Casillas R.)

³ Las oficinas regionales en Campeche, Sonora y Villahermosa, Tabasco, han reportado casos de menores de edad que son puestos en aseguramiento en las áreas de adultos.

En el año 2000, se publicó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual prevé, entre otras medidas, la creación de una Programa Nacional para la Atención de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia a través de su Reglamento, que se consideraba publicar en no más de un año después de la entrada en vigor de la Ley. No obstante, a más seis años de la vigencia de la Ley, dicho Reglamento no se ha publicado.

Por otro lado, la Comisión Nacional, en un estudio reciente, reveló un avance significativo en la armonización de la legislación mexicana relacionada con la Convención sobre los Derechos del Niño de un 68.6%.⁴ Sin embargo, en los estados de Guanajuato, Querétaro y Yucatán no se considera ningún tipo de marco de protección para la población menor de edad y aún persisten leyes especiales y generales que todavía consideran el concepto de “menores” sin adoptar los avances que hay en la materia respecto de “niñas, niños y adolescentes”. De manera particular las legislaciones locales que representan avance en el reconocimiento de los derechos son: Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Oaxaca, Nuevo León y Zacatecas.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño tiene una gran aceptación y presenta un gran número de ratificaciones. México se comprometió con la Convención desde 1990 y posteriormente con sus dos Protocolos en 2002 (relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como el relativo a la participación de niños en los conflictos armados).⁵ La Convención y sus Protocolos forman parte del *corpus juris* de protección para las personas menores de 18 años, ya en la etapa de la niñez y de la adolescencia.

Cabe señalar que ante la problemática y vulnerabilidad que tienen los menores de edad que viajan no acompañados, el Comité de los Derechos del Niño, emitió la Observación General No. 6 (2005) en la cual se brinda a los Estados principios mediante los cuales se puede dar un trato apropiado a los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.

México, como país de origen, tránsito y destino de migrantes, ha impulsado algunos mecanismos de articulación para las repatriaciones de niñas, niños y adolescentes mexicanos que provienen de Estados Unidos; así como aquellos que se encuentran en tránsito por el territorio nacional y que son expulsados hacia sus países, principalmente de Centroamérica.

Entre México y Estados Unidos de América se encuentran suscritos tres Memorandos de Entendimiento que tienen como objetivo coordinar acciones entre los países relacionadas con la Protección Consular; Consulta sobre Funciones del Servicio de Inmigración y Naturalización, y Protección Consular y el último es sobre Violencia Fronteriza.

⁴ Ver: Armonización de la Legislación de las Entidades Federativas respecto de los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos en www.cndh.org.mx

⁵ Para la Convención y sus Protocolos no se consideraron reservas o declaraciones interpretativas.

Ante la dimensión del flujo migratorio de mexicanos hacia Estados Unidos también se han suscrito acuerdos en el ámbito estatal para la repatriación segura y ordenada desde 1997, algunos de ellos son con San Diego, California; El Paso; Texas; Coahuila-Eagle Pass, Texas y su Protocolo de enmienda; McAllen y de Brownsville, Texas; Phoenix, Yuma, Tucson y Douglas. Dichos acuerdos contienen disposiciones logísticas con las cuales las autoridades llevan a cabo las repatriaciones. Para el caso de los menores de edad, existen disposiciones expresas con las cuales se evita exponerlos a situaciones de peligro, como que siempre sean recibidos en el módulo del DIF y además, que las repatriaciones se realicen dentro de un horario apropiado.

A pesar de ello, la Comisión Nacional tiene reportados casos en donde los menores de edad no acompañados sufren de abusos verbales y físicos durante su detención. Asimismo, hay una reiterada actitud de las autoridades estadounidenses de no proporcionarles alimentación durante su espera a ser repatriados.

Por su parte, México en el marco de la Conferencia Regional para las Migraciones (CRM) ha suscrito acuerdos con Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua para regular el mecanismo con el cual los menores de edad son repatriados a sus lugares de origen. Al igual que los acuerdos con Estados Unidos, éstos sólo establecen medidas que abarcan aspectos meramente logísticos, dejando a un lado el enfoque de derechos humanos, pues no se protegen principios tales como: la no discriminación, el interés superior del niño y el derecho a manifestar libremente sus opiniones.⁶

Asimismo, en el marco de la CRM, se han llevado a cabo algunos otros esfuerzos para reforzar los mecanismos de protección, entre ellos destacan: los *Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Retorno de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de la Trata de Personas* y de manera reciente la iniciativa de México por la cual se crearan los *Lineamientos Regionales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados* derivada de la XIII Declaración de los Gobiernos del Proceso Puebla.⁷

Desde la Comisión Nacional consideramos que el marco de protección para la niñez y adolescencia no acompañada o separada de su familia, entre otros medidas, debe considerar establecer los siguientes estándares mínimos: derecho a la vida; interés superior de la niñez, unidad familiar, sujetos de protección y derechos, supervivencia y el desarrollo, igualdad entre niños, niñas y adolescentes, no discriminación, vida libre de violencia, derecho a la identidad, derecho a la salud, derecho a la educación, descanso, juego y recreación, libertad de expresión, pensamiento, opinión y cultura propia, derecho de participación y derecho de asilo.

Resaltando, además, una especial vulnerabilidad para los migrantes menores de edad centroamericanos, pues, como veremos adelante, los esfuerzos institucionales se han focalizado en mejorar los procedimientos de repatriación y protección en la frontera

⁶ Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, Párr.2

⁷ Dichos mecanismos no tienen más que la intención se complementar la comprensión dentro de los memorandos de entendimiento pero que dejan fuera: opciones de regularización; estadía temporal; reasentamiento; repatriación sea en el marco del interés superior de la infancia y una plena garantía para el derecho de asilo u otros estatus especiales de protección.

norte, dejando invisible la situación de los niños, niñas y adolescentes de origen centroamericano.

Existen casos donde son abandonados por polleros en zonas muy inseguras que los exponen gravemente, además de que persisten eventos en donde son separados de su familia y a ellos se les entrega a un familiar en su país de origen sin comprobar si son agentes persecutores de la violencia. Asimismo, existen avances en los marcos de colaboración entre las autoridades migratorias, SRE, DIF y DIF local en las zonas fronterizas de Estados Unidos para dar atención a los menores de edad no acompañados, no así para los estados ubicados en el sur del país.⁸

Según información preliminar del INM, existen 18,249 eventos de repatriación atendidos de enero a junio de 2008. Diez mil 395 son de niños no acompañados. Los estados de Tamaulipas, Sonora, Chihuahua y Coahuila reportan haber tenido una mayor presencia de eventos de repatriación de niños, niñas y adolescentes viajando sin compañía.⁹ El mismo INM reporta que el 9.1% de enero a junio de ese año eran menores de 12 años y el resto de la población de entre 12 a 17 años y el 69.75% corresponde a niños y adolescentes del sexo masculino.¹⁰

Como consecuencia de la migración a temprana edad, los niños, niñas y adolescentes se ven inmiscuidos en procedimientos legales que afectan su esfera personal. Por tal motivo es importante que los que versan sobre el orden administrativo, tengan acceso efectivo al debido proceso. Varios menores de edad, sobre todo, aquellos que tienen una situación migratoria irregular son repatriados sin haber tenido acceso a una defensa adecuada y traductor.

Para abordar la situación de los niños, niñas y adolescentes migrantes que viajan no acompañados hay que ocuparnos de su dimensión regional. En esta materia, en México es necesario atender tanto lo que sucede a los niños, niñas y adolescentes mexicanos que migran hacia los Estados Unidos y son repatriados¹¹; como a aquellos que provienen de las naciones de Centroamérica y que son repatriados por México a sus países de origen.¹²

Algunos de los avances en este sentido, son los obtenidos en este año 2010, ya que se promulgó la Circular 001/2010 "Por la que se instruye el procedimiento para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados" en el Diario Oficial de la Federación en materia de protección para los menores de edad. Con esta Circular se estableció el procedimiento con el cual se conducirán los Oficiales de Protección a la Infancia (OPIS) durante el contacto que tengan los menores de edad, ya sea en la aduana, conducciones, albergues o estaciones migratorias.

⁸ En el estado de Chiapas los menores de 12 años que viajan no acompañados son puestos temporalmente en el albergue del DIF, dando aviso a su Consulado para ser repatriados.

⁹ Ver el Costo de Regresar a Casa: Niñez Migrante en el Presupuesto, documento de trabajo de la Mesa de Diálogo Interinstitucional sobre Niños, Niñas y Adolescentes no Acompañados y Mujeres Migrantes, Sesión Extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2008.

¹⁰ Ídem pág. 16.

¹¹ El mecanismo con el cual los mexicanos son repatriados es través del *Memorándum de Entendimiento sobre Protección Consular de Nacionales de México y de Estados Unidos*, 1996 y el *Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de nacionales mexicanos*, 2004. Además de los seis acuerdos locales sobre repatriación.

¹² México ha suscrito también Memorándum de entendimiento con los países de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua.

d) La criminalización de la migración irregular;

Los controles migratorios en la frontera de los Estados Unidos se han recrudecido, así como el desvío de flujos migratorios a zonas más inseguras para evadir dichos controles que ponen en peligro aún más la vida de los migrantes indocumentados, especialmente la de los niños y las niñas, quienes pueden: sufrir accidentes, asfixia, deshidratación, heridas; ser enganchados a redes del crimen organizado (trata de personas y tráfico ilícito de indocumentados); ser sometidos a explotación sexual o laboral.¹³ También suelen ser objeto de maltrato institucional en el momento de la repatriación o perder la vida en el momento del tránsito y cruce, entre muchas otras cosas.

Estos niños, niñas y adolescentes se encuentran en un estado permanente de violación de derechos ya que, además de los riesgos que enfrentan por la migración, interrumpen sus estudios, lo cual frena sus posibilidades de desarrollo y, por supuesto, no disfrutan de derechos básicos como el derecho a la alimentación, a la salud, a vivir en familia, entre otros.

2.- Ejemplos de las mejores prácticas en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración, especialmente en lo que respecta a:

b) Esfuerzos conjuntos y estrategias disponibles a nivel bilateral, regional e internacional para evaluar y enfrentar problemas encontrados en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración.

A. Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos:

En 2006 inició el Programa donde participan el SNDIF, la SRE y otras instituciones en colaboración con el UNICEF, en el cual se busca resguardar la integridad física y mental de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados, hasta reintegrarlos a su familia y sus lugares de origen.

En la frontera norte¹⁴ el Programa trabaja en el fortalecimiento de la capacidad operativa de los albergues de tránsito¹⁵ (traslado de menores, mobiliario y equipo y vinculación con lugares de origen); investigación y sistematización de las estadísticas (investigación sobre adicciones y anuario estadístico); promoción y defensa de los derechos de los niños; capacitación y profesionalización del personal de atención directa (desarrollo de material didáctico, contención en crisis y trabajo con adolescentes), e instrumentación del Sistema Único de Información.

¹³ La Comisión Nacional tiene conocimiento que muchos traficantes de indocumentados han utilizado a los menores de edad para que otros migrantes crucen la frontera de manera indocumentada. Los menores de edad sólo son deportados por las autoridades migratorias de los Estados Unidos, pero cuando se les ubica en México son puestos a disposición de algunos centros de detención expreso para niños, lo que da lugar a una violación a sus derechos.

¹⁴ Estados en donde se desarrolla el programa: Frontera norte: Baja California: Tijuana, Mexicali; Chihuahua: Ojinaga, Ciudad Juárez; Coahuila: Piedras Negras, Ciudad Acuña; Nuevo León: Monterrey; Sonora: Agua Prieta, Nogales; San Luis Río Colorado; Tamaulipas: Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros.

¹⁵ Ver Directorio de Albergues en: <http://www.inami.gob.mx>

En la frontera sur¹⁶ se han firmado acuerdos marco de colaboración local; hay comités de coordinación, un albergue de tránsito; se realiza además la evaluación diagnóstica de atención a la infancia fronteriza (situación de calle, migrante, víctima de explotación, sexual, comercial infantil).

No obstante lo anterior, el convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, el INM y el DIF-Federal limita a que los menores de 12 años no acompañados serán atendidos en el marco del Programa y el resto serán puestos a disposición de las autoridades migratorias para ser asegurados en las distintas Estaciones Migratorias.

B. Mesa de Diálogo Interinstitucional sobre Niños, Niñas y Adolescentes No Acompañados y Mujeres Migrantes:

Desde marzo del 2007 se iniciaron los trabajos de la Mesa Interinstitucional, la que se reúne de manera periódica para dar seguimiento a sus acuerdos y evaluar el Modelo de Atención.¹⁷

De la Mesa surgen varios esfuerzos, como la reciente firma de un convenio entre UNICEF-INM y UNICEF-DIF que pretenden incorporar sus planes de trabajo a efecto de brindar atención integral a los menores de edad.¹⁸

El Instituto Nacional de Migración (INM) publicó en el Diario Oficial de la Federación una circular en la que señaló que los nuevos Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) tendrán la obligación de orientar y proteger los derechos de niños y adolescentes migrantes, tanto mexicanos como extranjeros, durante su estancia y hasta su traslado a los lugares de origen de los menores.

Hasta el momento la CNDH tiene conocimiento de que se cuenta con 165 oficiales y se tiene previsto aumentar un número similar durante 2010. Hasta el momento no se cuenta con ningún antecedente para hacer una evaluación de las acciones llevadas a cabo por parte de los OPIS.

Actualmente, la Mesa Interinstitucional tiene dos proyectos en proceso: el primero lo desarrolla el SNDIF junto con UNICEF y consiste en un hacer un análisis de diferentes sistemas de información utilizados por el INM, el DIF y la SRE a fin de unificar los criterios por los cuales se recopila la información y mejorar el seguimiento de casos individuales; el segundo lo implementa el Colegio de la Frontera Norte junto con UNICEF y busca desarrollar un módulo para niños, niñas y adolescentes dentro de la Encuesta de Migración en la Frontera Norte de México en la cual participan el INM, el CONAPO, la STPS, la SRE para conocer la información de las condiciones de viaje y retorno que presentan los menores de edad no acompañados.

¹⁶ Cfr. www.dif.gob.mx "En la frontera sur el mecanismo sólo funciona en el Estado de Chiapas en Ciudad de Tapachula"

¹⁷ En la Mesa de Diálogo Interinstitucional sobre Niñas, Niños y Adolescentes no Acompañados y Mujeres Migrantes participan: la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la SEGOB, OIM, UNICEF, ACNUR, SEDESOL, SEP, SS, el Sistema Nacional DIF, INM y la COMAR.

¹⁸ Ver Comunicado del 17 de septiembre de 2008 "DIF Nacional, INM y UNICEF acuerdan planes de trabajo para garantizar la protección de niños migrantes y trabajadores".

Como se mencionó, la Mesa cuenta con un Modelo de Atención que tiene como objetivo “asegurar el retorno de los niños y adolescentes migrantes no acompañados a sus comunidades de origen, y para la plena protección de sus derechos”. Sin embargo, su operación abarca principalmente la frontera norte porque se ha mencionado que se cuenta con infraestructura en la región, pero de los trabajos se espera que el Modelo se implemente también en los estados del sur del país.

Algunos de los problemas encontrados en la operación del Modelo, desde la información recabada por las Oficinas regionales de la CNDH, se refieren a los casos recurrentes de traficantes de indocumentados o tratantes de personas que esperan a los niños, niñas o adolescentes, o los interceptan durante su regreso para volverlos a enganchar.

Otro problema es que los niños y niñas permanecen un tiempo prolongado en los albergues del DIF, pues sus familias carecen de recursos para trasladarse a recogerlos. Aunque el DIF del estado fronterizo debe acompañar al menor a su lugar de origen y entregarlo a los padres o familiares, o en caso de no ser posible, canalizarlo a alguna casa hogar de la localidad.

Tenemos información de que uno de los problemas recurrentes es el mecanismo de coordinación entre el DIF estatal y municipal, así como la ausencia de convenios entre sí para comprender las responsabilidades con las que deberían de trabajar.

Finalmente, la mesa se encuentra trabajando en una propuesta de presupuesto para contar con recursos apropiados para la atención de los menores de edad que viajan no acompañados.

c) La labor de las Instituciones Naciones de Derechos Humanos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace estas propuestas específicas sobre el seguimiento en México de la Resolución 12/6 “Derechos Humanos de los migrantes: la migración y los derechos humanos del niño”:

- *Trabajar en el decreto del Reglamento de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*
- *Desarrollar políticas migratorias que atiendan diferenciadamente a los menores de 12 años y a la población entre 13 y 18.*
- *Dar seguimiento a la propuesta del INM de instalar módulos de atención especial para menores de edad en las estaciones migratorias del país, los cuales serán atendidos por personal del DIF (Veracruz, Chiapas, Oaxaca y Tabasco).*

- *Abordar el tema de familias integradas por personas en edad polarizada debido a la migración de los adultos: abuelos y niños conviviendo juntos.*

En espera de que esta información sea de utilidad para la elaboración del estudio solicitado por el Consejo de Derechos Humanos, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LUIS ORTIZ MONASTERIO

CCP MTRO. FERNANDO BATISTA JIMÉNEZ.- QUINTO VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

EXPEDIENTE
CONSECUTIVO
AA/BTP
260

Bld. Adolfo López Mateos No. 1922, 1er. Piso, Col. Tlacopac,
C.P. 01049, Deleg. Álvaro Obregón, México, D.F., Tel. (52-55) 17 19 20 00 ext. 8717, Fax (52-55) 17 19 21 53
aasatashvili@cndh.org.mx